



RECUERDE QUE...

A RTVC como entidad pública del nivel nacional que hace parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público, adscrita al Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, le son aplicables las prohibiciones contempladas en la Ley de Garantías, así:

- **Nómina:** se suspende cualquier forma de vinculación que afecte la nómina estatal en la Rama Ejecutiva, durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la segunda vuelta, si fuere el caso.
- **Contratación directa:** durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado.

Dado que las elecciones de presidente y vicepresidente de la República se llevarán a cabo el día 29 de mayo de 2022, el periodo en que estarían vigentes las prohibiciones sería el comprendido entre las 00:00 horas del 29 de enero de 2022 y hasta el 29 de mayo de 2022, o hasta la fecha en que se lleve a cabo la segunda vuelta, en caso de ser necesaria, aunque aún no hay fecha publicada para ello.



TENGA EN CUENTA QUE...

Los contratos o convenios interadministrativos son suscritos bajo la modalidad de contratación directa, estando prohibida dicha modalidad durante los cuatro (4) meses anteriores a la fecha de la elección del presidente de la República y hasta la primera o segunda vuelta. En caso de que esta última sea procedente, RTVC no podrá suscribir tampoco contratos interadministrativos a partir de las 00:00 horas del veintinueve (29) de enero de 2022. (Artículo 33 Ley 996 de 2005) (Artículo 33 Ley 996 de 2005).

El pasado 12 de noviembre de 2021 fue sancionada la Ley 2159 de 2021, la cual establece en su artículo 124 que con el propósito de promover la reactivación económica y la generación de empleo en las regiones, a partir de la publicación de la presente ley y durante la vigencia fiscal 2022, la

nación podrá celebrar convenios interadministrativos con las entidades territoriales para ejecutar programas y proyectos correspondientes al Presupuesto General de la Nación, con la cual se modifica únicamente en la parte pertinente el inciso primero del párrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías).

Si bien dicha ley fue expedida, la jueza del Juzgado Tercero Administrativo de Bogotá Sección Primera, al fallar la acción de tutela interpuesta ante ese despacho, ordenó al presidente de la República y a los representantes legales de las entidades del orden nacional y del sector descentralizado territorialmente, abstenerse de dar aplicación a la modificación realizada al párrafo 38 de la Ley 996 de 2005.



¿SABÍAS QUE ES EL BORRÓN Y CUENTA NUEVA?

Entrevista a Erika Ardila, Coordinadora de Gestión Jurídica - Oficina Asesora Jurídica

El 29 de octubre se sancionó la Ley 2157 de 2021 más conocida como la "Ley de borrón y cuenta nueva", la cual modifica la Ley 1266 en lo que refiere al reporte negativo en las centrales de riesgo, buscando mitigar el impacto económico que dejó en los hogares colombianos la pandemia (Covid-19), así como contribuir con la reactivación económica del país permitiendo mayor acceso al crédito. En dicha ley se establecieron algunas reglas y derechos que seguro para muchos de nuestros lectores pueden resultar favorables.

Con la implementación de esta ley, Datacrédito indicó que los primeros resultados arrojaron que cerca de 2,5 millones de obligaciones con registros negativos se eliminaron por corresponder a aquellas deudas que tienen una mora de ocho (8) años o más.

¿Cuáles son algunos de estos beneficios? Quienes extingan sus obligaciones objeto de reporte dentro de los 12 meses siguientes a la entrada en vigencia de la nueva ley, permanecerán con dicha información negativa en los bancos de datos por el término máximo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de extinción de tales obligaciones. Cumplido este plazo, el dato negativo deberá ser retirado de los bancos de datos (BD).

Quienes a la entrada en vigor de esta ley, hubieran extinguido sus obligaciones objeto de reporte, y cuya información negativa hubiere permanecido en los BD por lo menos seis (6) meses, contados a partir de la extinción de las obligaciones, el dato negativo les deberá ser eliminado.

Los deudores y codeudores que tengan obligaciones crediticias con el Icetex, que paguen las cuotas vencidas o que extingan sus obligaciones objeto de reporte dentro de los doce (12) meses siguientes a la ley, el dato negativo les deberá ser retirado inmediatamente.

Se estableció como término de caducidad del reporte negativo en las centrales de riesgo, el de ocho (8) años, contados a partir del momento en que entre en mora la obligación, cumplido este término deberán ser eliminados de los BD.

Revise y si encuentra en las centrales de riesgo que no han eliminado los reportes negativos, y usted está dentro de las reglas establecidas en esta ley, puede presentar un reclamo o petición ante estas o ante la entidad que lo reportó. Si no le responden el reclamo, se entenderá que la solicitud ha sido aceptada. Si a pesar de lo anterior el reporte negativo persiste, puede radicar su queja ante la Superintendencia de Industria y Comercio o en la Superintendencia Financiera.